



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

A esta Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, suscrita por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De conformidad con los artículos 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 69 numeral 2, 157 fracción IV y 158 fracción X, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión remite a la Comisión de Salud, Opinión en sentido negativo de la Iniciativa antes mencionada, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado de ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa.

II. En el apartado de CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la misma.

III. En el apartado de CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, se desarrolla la valoración que los integrantes de esta Comisión Opinante realizaron sobre la iniciativa.

IV. En el apartado de CONCLUSIONES, se plasma la opinión de la Comisión de Educación, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, suscrita por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.

1. En la sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2019 la Diputada Ana Laura Bernal Camarena del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen, y a la Comisión Educación para opinión”.
- 3.- Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión de Educación recibió de la Mesa Directiva el oficio D.G.P.L.64-II-4-1392, mediante el cual remite el expediente 5032, referente a la Iniciativa mencionada en el antecedente 1 de esta Opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciante expone un planteamiento del problema, en donde refiere que:

“Los casos de trastornos alimenticios en México van al alza, con ello, se eleva el gasto público en materia de salud y están en riesgo, sobretodo, niñas, niños y adolescentes en todo el país.

Estos problemas de nutrición derivan en anorexia, bulimia, sobrepeso u obesidad; en todos los casos, conllevan gastos elevados en políticas públicas en materia de salud.

Las expresiones por la preocupación del peso y figura del cuerpo, comienzan desde temprana edad, a los 4 o 5 años y las acciones que realizan los jóvenes para caer en bulimia o anorexia comprenden el rango de edad de los 11 a los 19 años.

La anorexia es la acción de dejar de comer adecuada y sanamente, causando que el ser humano pierda peso, considerando como inadecuado para su salud, por el

peso considerado para su edad y estatura. Las personas que lo padecen tienen miedo a subir de peso y realizan dietas o ejercicio excesivo.

La bulimia es la ingesta en exceso de alimentos que después se expulsan, a través de vómitos, laxantes, diuréticos o dietas restrictivas que modifican la conducta del enfermo.

Las limitaciones en la cantidad de alimento o provocación de vómito afectan la salud de la persona, también realizar ejercicio a todas horas, comer poco, usar diuréticos, laxantes o pastillas para adelgazar.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), clasifica a la anorexia y la bulimia como trastornos mentales y del comportamiento que terminan en procesos depresivos, por falta de autocontrol.

Los focos de alerta son:

- Comer descontroladamente,*
- Hacer dietas rigurosas,*
- Provocarse vómitos,*
- Abuso de laxantes y diuréticos,*
- Problemas con la dentadura,*
- Depresiones detectables,*
- Ir al baño después de comer,*
- Menstruaciones irregulares,*
- Preocupación por el peso.*

La falta de atención al fenómeno social, implica que los expedientes clínicos y casos estén elevándose; por lo que es necesario realizar cambios jurídicos y de política pública, que impliquen disminuir costos de salud y prevenir enfermedades o decesos de jóvenes.”

Enseguida la Diputada Bernal Camarena cita datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, los cuales dan cuenta del problema de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad, el cual en cuanto a su prevalencia se mantiene en niñas y niños, pero aumenta en jóvenes y adultos.

Más adelante plantea las siguientes preguntas: “¿Qué es más conveniente para el presupuesto público?; ¿seguir con la misma política tardía en materia de salud o fortalecer la prevención? ¿Es factible que los nutriólogos verifiquen el índice de masa corporal en niñas y niños del país?”

Y finalmente los siguientes argumentos:

“• En adolescentes de entre 12 y 19 años la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 36.3 por ciento, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012 (34.9 por ciento).

• Para adultos de 20 años y más la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 71.2 por ciento en 2012 a 72.5 por ciento en 2016.

• México reporta alrededor de 22 mil casos de trastornos alimenticios al año.

• Es escasa la suma de esfuerzos o coordinación entre la Secretaría de Salud y otras dependencias o Entidades Federativas.

• Las emergencias epidemiológicas que ha emitido la Secretaría de Salud han sido ineficientes para lograr contener y abatir los problemas que conllevan la anorexia, bulimia, sobrepeso u obesidad.

• El nutriólogo es el profesional de la salud que revisa las propiedades biológicas y químicas de los alimentos y elabora un plan de alimentación sana por medio de una dieta para alcanzar un mejor estado.

• La Secretaría de Educación Pública puede coadyuvar a la realización de la prevención, por medio de la revisión y atención de los nutrientes e índice de masa corporal que tienen las niñas y niños que cursan educación básica.

• Que para no impactar presupuesto económico, es menester que dicha revisión se realice 3 veces por 6 años, al finalizar el primero, tercero y sexto año de primaria, para que se tenga un expediente con seguimiento.

• Que la Secretaría de Salud y de Educación, deben sumar esfuerzos para que del recurso humano disponible y que conoce de la materia, pueda concretarse la prevención y de vigilar y cuidar a los infantes.

• Que de llevar a cabo esta reforma, que se traduce en una obligación del estado para lograr los fines de prevención de enfermedades que derivan de obesidad, sobrepeso, anorexia o bulimia, se logrará un ahorro importante para el gasto público en materia de salud.”

Por lo que propone el siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación

Primero. Se reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 115 .- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. al VIII. (...)

II.

*IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica, **para lo que será necesario que un nutriólogo expida certificado al alumno, en el primero, tercero y sexto año de la educación primaria;***

X. al XI (...)

Segundo. Se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

*La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerara las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud **y de lo dispuesto por el artículo 115, fracción IX de la Ley General de Salud.***

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. El sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país, que se encuentran estrechamente relacionados con la diabetes y la hipertensión, que de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos.

SEGUNDA. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, el 17.5% de la población en edad escolar del tipo básico entre 5 y 11 años de edad

presentan obesidad, mientras que el porcentaje es de 35.6% entre los de 12 a 19 años de edad. ¹

TERCERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. estipula que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”*

CUARTA. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones destinadas a garantizar en las y los educandos una sana y adecuada alimentación, a saber:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

*VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario**, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;*

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

1

https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

VIII. La promoción de **estilos de vida saludables, la educación para la salud**, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

*Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración **se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.***

*Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que **prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.***

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

QUINTA. Para esta Comisión la propuesta de la iniciante para modificar la fracción IX del artículo 115 de la Ley General de Educación, resulta inviable por lo siguiente:

a) La detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica, puede ser realizada por diversos trabajadores del sector salud, y no sólo de manera particular por nutriólogos, existen pediatras, médicos de salud familiar, enfermeras, enfermeros, oficiales clínicos, auxiliares de salud que hacen mediciones y evalúan el crecimiento de niños o supervisan estas actividades.

b) “El certificado” que la iniciante propone sea expedido, lo refiere únicamente para la educación primaria, cuando la educación básica, que es el tipo educativo que se menciona en la fracción IX del artículo 115 de la Ley General de Salud, comprende también el nivel preescolar y el nivel secundaria.

c) *“La antropometría es una técnica incruenta y poco costosa, portátil y aplicable en todo el mundo para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano. Refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, la salud y la supervivencia.”*² Por ello el detectar y dar seguimiento al peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica, tal y como lo propone la iniciante, se volvería costoso y se dificultaría su aplicación al limitar que esta sea realizada solo por un “nutriólogo”

d) En todo caso la modificación propuesta, resulta ser, para esta Comisión una particularidad que bien podría ser retomada por las leyes de Salud de las entidades federativas, si es que estas lo estiman viable para su contexto, realidad y necesidades, recordando que la Ley General de Salud, como ley general que es, busca ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social, para lo cual se cita la siguiente tesis jurisprudencial:

² https://www.who.int/childgrowth/publications/physical_status/es/

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Época: Novena Época

Registro: 165224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

e) Por consiguiente la modificación propuesta al párrafo cuarto del artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión también la considera innecesaria, además de que este ordenamiento como ya se mencionó, cuenta con diversas disposiciones que denotan la coordinación que existe entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias, para realizar diversas acciones relacionadas con la promoción de la salud en el entorno escolar.

SEXTA. Para esta Comisión no pasa desapercibida la existencia del Programa “Registro Nacional de Peso y Talla”, que se lleva a cabo a partir de un esquema de colaboración entre dependencias federales, estatales y municipales, la evaluación de dichos indicadores en la población escolar es sin duda un elemento clave para la garantía efectiva de los derechos de la infancia y condición indispensable para alcanzar el mayor bienestar social posible.

IV. CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce la preocupación de la Diputada Bernal Camarena por fortalecer las estrategias y políticas públicas para prevenir el sobrepeso y la obesidad y la loable intención en este sentido de su iniciativa, sin embargo por lo razonado en las anteriores consideraciones, quienes integramos este órgano dictaminador concluimos que la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, suscrita por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, debe ser desechada, ya que de aprobarse en los términos propuestos se volvería costosa e inoperante la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Educación, en ejercicio de sus atribuciones, emite la siguiente



Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

OPINIÓN

PRIMERO.- Se propone desechar la iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, suscrita por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

SEGUNDO. Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

TERCERO. Remítase a la Comisión de Salud, para los efectos a que haya lugar y, mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para su conocimiento.






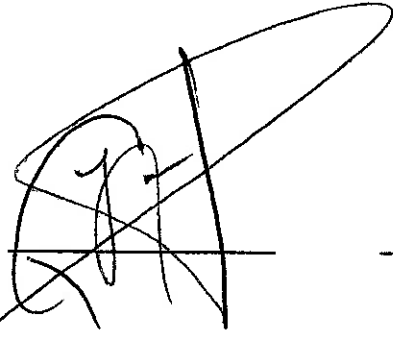


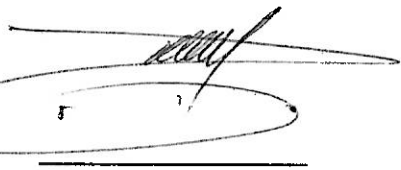
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVIII LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.


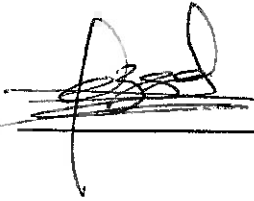

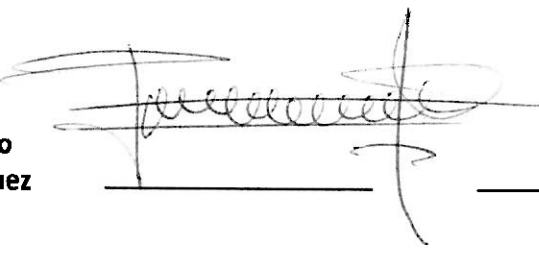



	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.


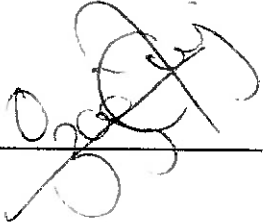




	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario			
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario			
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario			
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria			
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



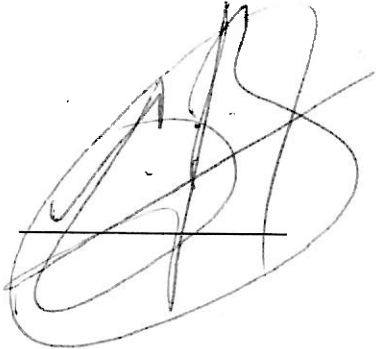

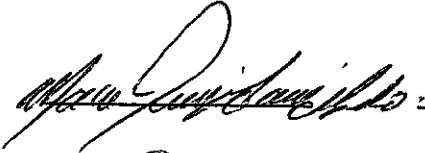



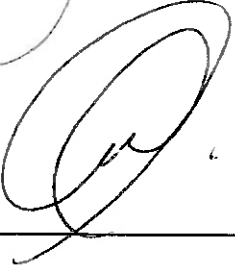
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.





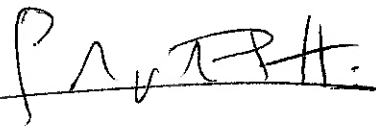

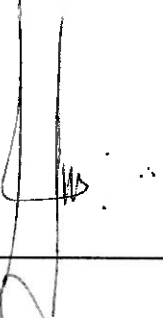

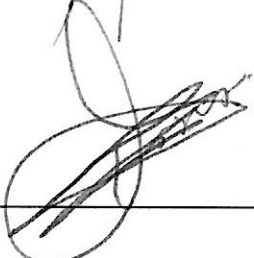
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante		<hr/>	<hr/>
 Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante		<hr/>	<hr/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante			
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante			
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante			
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante			
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez**
Integrante



**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera**
Integrante



**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete**
Integrante



**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo**
Integrante



**Dip. Idalia Reyes
Miguel**
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EX V LEGISLATURA

Comisión de Educación

Opinión de la Comisión de Educación sobre la Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

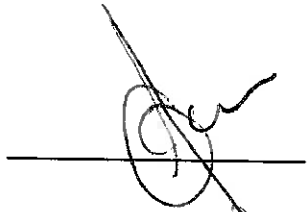


**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante

A Favor

En contra

Abstención



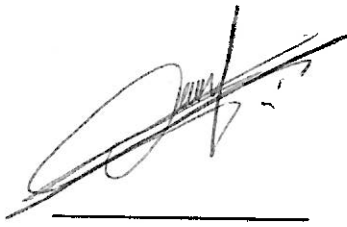


**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante





**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante





**Dip. Oscar Rafael
Novella Macías**
Integrante

